




Área / Unidad APOYO ADMINISTRATIVO IG1100 MAMF	Documento 23718I01MR	
Código de verificación  3973 3G12 0E44 5T33 0K5I	Expediente 237/2024/185	
	Fecha 26-09-2024	

Asunto: Informe inicio tramitación de la contratación del Servicio de Atención a la infancia para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (Servicio de Canguros Municipales) en su modalidad de atención a la infancia a domicilio

### INFORME DE NECESIDAD DE INICIO DE EXPEDIENTE.

✓ Objeto del contrato:

Prestación del Servicio de Atención a la Infancia para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (también denominado “Servicio de Canguros Municipales”), en su modalidad de atención a la infancia a domicilio.

El Servicio de Canguros Municipales es un conjunto integrado de medidas para favorecer la conciliación en los campos laboral, familiar y personal (con especial incidencia en grupos de personas/unidades familiares con mayores dificultades para la conciliación) y la corresponsabilidad en los campos doméstico, familiar y social, a través de actividades dirigidas a las nuevas generaciones.

✓ Justificación de la necesidad de la contratación: (art.116 y 28 ley 9/2017)

La situación actual es la siguiente:

Servicio	Título	Procedimiento	Inicio de la prestación	Precio (IVA no incluido)	Finalización de la prestación
Igualdad	Prestación del Servicio de Atención a la Infancia para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (también denominado “Servicio de Canguros Municipales”), modalidad a domicilio	abierto	13/06/2021	91.282,83	12/06/2024

El contrato fue objeto de una nueva licitación (237/2024/41) por Resolución del Concejal responsable de Economía y Planificación Estratégica del 30/07/2024.

La necesidad de hacer el gasto viene determinada por la vigencia de una ordenanza municipal reguladora del servicio de atención a la infancia para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Esta ordenanza tiene por objeto a regulación de este servicio,



por lo que se establece el deber del ayuntamiento de su prestación, previa solicitud de la unidad familiar.

✓ Insuficiencia de medios propios para realizar la prestación en los contratos de servicios:

El Ayuntamiento no puede realizar directamente la prestación puesto que no dispone de los medios personales para la realización de este servicio, por este motivo se considera oportuna la contratación de una empresa externa para cubrir los trabajos descritos.

✓ Justificación de no dividir en contrato en lotes, en su caso, siendo la división en lotes la regla general (art. 99.3 a) b) y 116.4. g)

No procede la división en lotes porque es un solo servicio que deberá tener un o un único prestador a la hora de garantizar su prestación y el control del cumplimiento del contrato. A pesar de que existen dos tipologías diferenciadas: la asistencia a domicilio y los traslados del domicilio al centro educativo, a actividades formativas de apoyo u otros recursos de conciliación (Espacios de Atención a la Infancia), o viceversa, no existe ningún criterio objetivo o cuantitativo que permita dividir la prestación del servicio por lotes. El hecho de llevar a cabo esta división puede suponer que, en la combinación de uso de la prestación a domicilio conjuntamente con la necesidad de un traslado, sea necesario realizar este servicio con dos entidades prestadoras diferentes. Esta situación supondría una mayor complejidad en la coordinación y organización del servicio, además de mermar la calidad de su prestación de cara a las unidades familiares que hacen uso de ella.

✓ Justificación de la elección de la fórmula propuesta para los criterios de valoración aritméticos. ( Art. 146):

Se aplican ocho criterios de adjudicación:

- 1º Calidad de la propuesta de sistema de información y acogida inicial de las personas demandantes del servicio.
- 2º Calidad de la propuesta de sistema de comunicación y seguimiento de la prestación del servicio con las familias.
- 3º Calidad de la propuesta de mecanismos de participación de las personas usuarias, en especial en relación con la recogida y tratamiento de propuestas de mejora y de la atención y receptividad hacia sus demandas de personalización del servicio.
- 4º Mejor oferta económica por el precio hora de las horas diurnas
- 5º Mejor oferta económica por el precio hora de las horas nocturnas
- 6º Mejor oferta económica por el precio de las horas diurnas en fin de semana
- 7º Mejor oferta económica por el precio de las horas nocturnas en fin de semana
- 8º Mejor oferta económica por el precio hora de las horas de coordinación



- ✓ Valoración sobre las repercusiones de cada contrato, en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a la valoración de las repercusiones de este contrato en el cumplimiento por el Ayuntamiento de A Coruña de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, señalar que el coste derivado de la contratación de este servicio se soporta en el ejercicio corriente con los créditos disponibles en las distintas aplicaciones presupuestarias (anexo B del pliego de cláusulas administrativas particulares), por lo que se mantiene el nivel de gasto no financiero previsto en la aprobación del presupuesto. En cuanto al gasto no financiero de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, se puede asumir sin incrementar el gasto no financiero total.

- ✓ En caso que haya personas trabajadoras con derecho a subrogación, convenio sectorial de aplicación. (art. 130) :

Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024 (Resolución del 18 de octubre de 2022, BOE 28/10/2022)

- ✓ Subcontratación: (art. 215)

Hasta un máximo de un 20% de las prestaciones objeto del contrato.

Firmado en el lugar y fecha que consta en la firma digital.

El jefe del Departamento de Igualdad

La Directora del Área de Bienestar Social, Participación e Igualdad